



SEILO Q. V. A. T. O. V. E. N. T. E
 M. A. R. A. V. E. D. E. S. A. N. O. D. E. M. I. L.
 E. T. E. C. I. E. N. T. O. S. O. C. I. E. N. T. A. Y
 S. E. I. S.

co. final desta Cua. Doyta presente q. fuimo en ella
 a las dias de los de Febrero de mil e setecientos
 ochenta y seis años

Gilberto Perez

Mandado

Asi mismo Certifico que Diego Gomez por Cua
 q. arramcomun otorgo con D. Victoria Aguirre
 suada vecina de la villa de Rosique en los veinte y siete de
 Mayo de mil e setecientos ochenta y tres ante Juan
 Tph Allen de Guixos Enio, consta por el expresado
 Diego Gomez de la referida D. Victoria de mil y dos
 cientos de vellon, para con ellos poner tienda, y a
 diferentes condiciones q. constan en esta Cua, y a su
 seguro hipoteco el citado Gomez las dos Casas que se
 manifiestan en la Certificac. de la Penita q. va por
 Casera. Como consta y parece en los libros que por
 ahora quedan en mi poder y oficio a que me remite
 y entse dello a pedim. de Don Indio q. tal desta Cua
 de la Cua Doyta presente q. fuimo en ella a veinte dias de
 Mes de Febrero de mil e setecientos ochenta y seis

Gilberto Perez

Mandado

Informe Encumplimiento del decreto de S. M. de 17 de Mayo

